

**ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE
LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

Notificación en virtud del artículo 5 del Acuerdo¹

TAILANDIA

La siguiente notificación, de fecha 1º de octubre de 2012, se distribuye a petición de la delegación de Tailandia.

<p>1. a) Título/número/fecha de la ley o reglamento que establece/modifica el procedimiento para el trámite de licencias de importación:</p> <p>Reglamento Ministerial B.E. 2555, de fecha 27 de junio de 2012, por el que se prohíbe la importación de carrocerías de vehículos automóviles usados y cuadros de motocicletas usadas, y su versión modificada, de fecha 30 de agosto de 2012 (B.E. 2555);</p> <p>Reglamento Ministerial B.E. 2555, de fecha 16 de enero de 2012, por el que se prohíbe la exportación e importación de armas y material informático militar en relación con la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista.</p> <p>b) Si la medida notificada se refiere a la modificación de un procedimiento para el trámite de licencias de importación ya notificado, indíquese la signatura del documento en que se notifica la ley o reglamento que se ha modificado. <i>(En este caso indíquese también en la sección 3 infra la índole de las modificaciones (por ejemplo, la inclusión o la exclusión de algunos productos y la lista correspondiente; servicio del que pueda recabarse información y/u órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes, etc.):</i></p> <p>G/LIC/N/2/THA/2</p>
<p>2. Información sobre el establecimiento/modificación del procedimiento para el trámite de licencias de importación:</p> <p>a) Lista de los productos sujetos al procedimiento para el trámite de licencias de importación <i>(Designación exacta de los productos y/o, cuando sea posible, código del SA e indicación de la nomenclatura del SA utilizada (es decir, 1996, 2002 ó 2007). Se deberán evitar las abreviaciones. <u>En el caso que la lista de productos sea larga, sírvanse adjuntarla como anexo en Microsoft Word o en un programa informático compatible. No utilizar versiones PDF ni fotocopias.</u>)</i></p>

En consecuencia, la cobertura del actual régimen de licencias de importación es la siguiente:

1. Licencias de importación

- 1) 16 tipos de medicamentos, productos químicos y productos farmacéuticos
- 2) Compuestos de clenbuterol y sus sales
- 3) Albuterol o salbutamol y sus sales
- 4) Cafeína y sus sales
- 5) Permanganato de potasio
- 6) Harina de pescado con contenido de proteínas inferior al 60 por ciento
- 7) Prendas de vestir, prendas de vestir sin acabar, partes o componentes, a excepción de los cuellos, puños, cinturas, bolsillos y dobladillos de pantalón
- 8) Piedra de talla o de construcción trabajada
- 9) Vehículos de motor usados
- 10) Motocicletas usadas
- 11) Autobuses de seis ruedas usados para 30 pasajeros o más
- 12) Motores diésel usados con desplazamiento de 331-1.110 cc
- 13) Oro
- 14) Monedas de tamaño y peso similar a las monedas oficiales
- 15) Ídolos antiguos y sus partes y partes de monumentos antiguos
- 16) Maquinaria y sus partes que pueda utilizarse para violar el derecho de autor de casetes, videocintas y discos compactos
- 17) Impresoras grabadoras y fotocopiadoras de color
- 18) Desechos, desperdicios y recortes, de plástico
- 19) Sierras de cadena y accesorios

2. Importaciones sujetas a condiciones a efectos de su administración

- 1) Fueloil
- 2) Diamantes en bruto
- 3) Trozas, madera y todos los productos de madera
- 4) Atunes de aleta amarilla y sus productos
- 5) Recipientes de cerámica y recipientes revestidos de metal, para alimentos

3. Certificado de importación para los productos agropecuarios sujetos a contingente arancelario
 - 1) Leche y nata, sin concentrar, azucarar ni edulcorar de otro modo (incluida la leche aromatizada)
 - a) Leche sin elaborar
 - b) Leche lista para beber
 - 2) Leche y nata, concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo, en polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual a 1,5 por ciento
 - 3) Patatas frescas o refrigeradas (de siembra y otras)
 - 4) Cebollas y chalotes frescos o refrigerados, desecados, incluidos los cortados en trozos o en rodajas, o los triturados o pulverizados, pero sin otra preparación, mezclados
 - 5) Ajos frescos o refrigerados, incluso pulverizados
 - 6) Cocos, frescos o secos, incluso refrigerados o mondados e incluso desecados
 - 7) "Longans", desecados
 - 8) Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla del café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción
 - 9) Té, incluso aromatizado (té verde y negro)
 - 10) Pimienta, seca, incluso triturada o pulverizada
 - 11) Maíz para pienso
 - 12) Arroz
 - 13) Habas de soja (soya)
 - 14) Copra
 - 15) Semillas de cebolla
 - 16) Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
 - 17) Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente/Aceite de almendra de palma o de babasú y sus fracciones
 - 18) Aceite de coco y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
 - 19) Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido
 - 20) Café soluble y demás extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café
 - 21) Tortas de la extracción del aceite de soja
 - 22) Tabaco
 - 23) Seda cruda

4. Prohibición de las importaciones
 - 1) Máquinas de juego eléctricas y mecánicas con inclusión de mesas de juego, máquinas tragamonedas, máquinas de juego de carreras de caballo o modelo hipódromo u otros artículos similares, juego de Pachinko, ruleta, máquinas de juego activadas con monedas, billetes de banco, fichas, tarjetas o demás artículos similares, u otros métodos que se asimilen a estas máquinas y que permitan a los jugadores, gracias o no a su habilidad, ganar monedas, billetes de banco, cupones u otros artículos, excepto los juegos de bolos automáticos, y sus partes o accesorios, fichas, y otras partes o accesorios de máquinas de juego
 - 2) Artículos resultantes de prácticas engañosas
 - 3) Casetes, audiocintas, discos compactos, videocintas, programas de ordenador y libros que infrinjan el derecho de autor
 - 4) Refrigeradores y refrigeradores-congeladores domésticos en cuyo proceso de producción se empleen CFC
 - 5) Motores usados, partes y accesorios de motocicletas de cilindrada igual o inferior a 50 cc y ruedas de diámetro no superior a 10 pulgadas
 - 6) Neumáticos recauchutados o neumáticos usados de caucho y sus desperdicios y desechos
 - 7) Trozas y madera aserrada de teca, caucho o árboles prohibidos procedentes de la frontera de las provincias de Tak y Kanchanaburi
 - 8) Todos los tipos de armas, vehículos militares, material informático y piezas de recambio procedentes u originarios de la República Popular Democrática de Corea de conformidad con la Resolución de las Naciones Unidas
 - 9) Todos los tipos de armas, vehículos militares, material informático y piezas de recambio procedentes u originarios de la República Islámica del Irán de conformidad con la Resolución de las Naciones Unidas
 - 10) Diamantes en bruto procedentes u originarios de la República de Côte d'Ivoire de conformidad con la Resolución de las Naciones Unidas
 - 11) Carrocerías de vehículos automóviles usados, incluidas sus cabinas y chasis, y cuadros de motocicletas usadas, excepto las de cilindrada inferior o igual a 50 cm³ y horquillas y ruedas de diámetro no superior a 10 pulgadas
 - 12) Todo tipo de armas, vehículos militares, material informático y piezas de recambio procedentes u originarios de la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista, de conformidad con la Resolución de las Naciones Unidas

b) Servicio del que pueda recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias

Bureau of Trade Measures, Department of Foreign Trade, Ministry of Commerce
44/100 Nonthaburi 1 Road, Amphoe Muang, Nonthaburi 11000,
Teléfono: +66-(0)2-547-4733
Fax.: +66-(0)2-547-4736
Correo electrónico: ctdft@moc.go.th
Funcionario encargado: []

c) Órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes
(Si hay más de uno, sírvanse indicar esta información para cada órgano).

Véase *supra*.

d) Fecha y nombre de la publicación en que se den a conocer los procedimientos para el trámite de licencias

Fecha de la publicación:

Anteriormente, se notificó la Ley de Exportación e Importación B.E. 2555, de fecha 9 de mayo de 1979, su posterior Reglamento Ministerial y sus respectivas modificaciones.

Las fechas de publicación de los Reglamentos Ministeriales citados en el párrafo 1 a) son las siguientes: 27 de junio de 2012, 30 de agosto de 2012 y 16 de enero de 2012.

Fuente: www.dft.go.th.

e) Indicación de si el procedimiento para el trámite de licencias es

automático. De ser así, indíquese: **f) la finalidad administrativa:**

Los procedimientos automáticos para el trámite de licencias de importación se aplican con los siguientes fines:

- la protección de la moral pública; la protección de la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales; y la protección de la salud pública;
- la protección de los tesoros nacionales de valor artístico, histórico o arqueológico;
- la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales agotables;
y
- la protección de la propiedad intelectual.

[X] no automático. De ser así, indíquese: **g) la medida que se aplica mediante el procedimiento para el trámite de licencias:** Por lo general, la solicitud será rechazada por incumplimiento de los criterios establecidos en la reglamentación de control de las importaciones. No obstante, se dará a los solicitantes el derecho a interponer recurso ante las autoridades competentes para que se reconsidere su solicitud.

Actualmente, en virtud de la Ley de Exportación e Importación B.E. 2522 (1979), se aplican tres tipos de procedimientos para el trámite de licencias de importación, a saber, licencias automáticas de importación, licencias no automáticas de importación y certificados de importación para los productos agropecuarios sujetos a contingente arancelario.

h) Duración prevista del procedimiento para el trámite de licencias, si puede estimarse con cierta probabilidad y, de no ser así, la razón por la que no puede proporcionarse esta información

El procedimiento para el trámite de licencias se aplica de manera continua. No obstante, la legislación deja a discreción de las autoridades administrativas la designación, con sujeción a criterios bien definidos, de los productos para cuya importación se necesita licencia. El Consejo de Ministros debe aprobar todas las medidas de control de las importaciones para que puedan aplicarse.

3. Otros datos o información pertinentes: *(es decir, título y datos completos de la disposición, inclusión o exclusión de determinados productos del régimen de licencias de importación y lista correspondiente; modificaciones relativas al órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes, etc.)*

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Exportación e Importación B.E. 2522 (1979), el Ministerio de Comercio ha publicado, el 27 de junio y el 30 de agosto de 2012, los Reglamentos Ministeriales por los que se prohíbe la importación de carrocerías de vehículos automóviles usados, incluidas sus cabinas y chasis, y cuadros de motocicletas usadas, excepto las de cilindrada inferior o igual a 50 cm³ y horquillas y ruedas de diámetro no superior a 10 pulgadas y, el 16 de enero de 2012, el Reglamento Ministerial por el que se prohíbe la importación de todo tipo de armas, vehículos militares, material informático y piezas de recambio procedentes u originarios de la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista, de conformidad con la Resolución de las Naciones Unidas.

¹ "Los Miembros que establezcan procedimientos para el trámite de licencias de importación o modifiquen esos procedimientos lo notificarán al Comité dentro de los 60 días siguientes a su publicación [...]" (párrafo 1 del artículo 5).